

MODIFICA ACUERDO DE DESEMPEÑO ANUAL

ENTRE

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, SERCOTEC

Y

ASESORÍAS E INGENIERÍA CORPORATIVA LIMITADA-INGEPLUS

En Santiago, a 09 de diciembre de 2019, entre el **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, representada por doña Carolina Undurraga Sattler, cédula de identidad N° 12.128.721-8, en su calidad de Gerenta General, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1117, piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante Sercotec; y Asesorías e Ingeniería Corporativa Limitada - Ingeplus, RUT N° 76.011.447-2, representada por doña Carol Rodríguez Gómez, cédula nacional de identidad N° 10.962.425-K, ambos domiciliados en Calle 8 oriente (Ex Pasaje Ternura) N° 91, Loteo Prosperidad, comuna de Talca, Región del Maule, en adelante indistintamente el "Operador de Centro Asesorías e Ingeniería Corporativa Limitada-INGEPLUS LTDA" o "el operador" se ha convenido la siguiente rectificación y modificación al acuerdo de desempeño anual:

ANTECEDENTES:

Que, las partes, con fecha 9 de septiembre de 2019, suscribieron el acuerdo de desempeño anual para la operación del Centro de Talca, con las características técnicas que ahí se precisan.

Que, dicho acuerdo de desempeño tiene una duración hasta el último día del mes de mayo de 2020 a partir de su fecha de suscripción, por lo que se encuentra plenamente vigente.

Que, en la madrugada del 23 de noviembre de 2019, las dependencias donde operaba el Centro de Negocios de Talca sufrió graves daños en su interior, que hacen imposible su utilización.

Que, en virtud de lo expuesto las partes vienen en modificar el citado acuerdo, conforme a lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificaciones.

Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar el acuerdo celebrado entre Sercotec Asesorías e Ingeniería Corporativa-INGEPLUS LTDA, celebrado con fecha 09 de septiembre de 2019, en el siguiente sentido:

Conforme al punto 8 de la cláusula Primero del Acuerdo de Desempeño de fecha 09 de septiembre de 2019, *"En caso de incumplimiento en las condiciones señaladas precedentemente, por causas ajenas al Operador de Centro, caso fortuito o fuerza mayor, el Operador debe dar aviso por escrito de dicha situación en un plazo máximo de tres días a la Gerenta de Centros o quien ésta designe, dando cuenta de las causas que lo ocasionan, así como las medidas que se han adoptado para su solución y plazos comprometidos para ello. Sercotec tendrá la facultad de aprobar o rechazar los cambios solicitados por el Operador de Centro"*.

Por su parte, el punto 5 de la cláusula Decimoquinto del Acuerdo de Desempeño de fecha 09 de septiembre de 2019 prescribe: “5. En el caso de robos o pérdidas de algún elemento, todos los equipos y activos afectados deberán ser repuestos por el Operador, resguardándose la disposición de los elementos mínimos para el funcionamiento del Centro”, esto es, que el contrato preveía que el Operador de Centros debía reponer los bienes en casos como el sufrido por las oficinas donde operaban.

Con todo, se aprueba el funcionamiento provisorio del Centro de Negocios de Talca, en el local ubicado en calle 3 Oriente N°921, de la comuna de Talca, de la Región del Maule, en el período que media entre los días 09 de diciembre de 2019 y 28 de febrero de 2020, ambos inclusive, respetando el horario anteriormente pactado.

Para dichos efectos se exigirá:

- 1) El Centro de Negocios de Talca deberá volver a funcionar, a más tardar, desde el 02 de marzo de 2020, en las dependencias que sufrieron los incidentes, contando con todo lo comprometido y con estándares equivalentes a lo pactado en los convenios y acuerdos suscritos previamente en el marco del agenciamiento de Centros de Negocios, lo cual deberá ser aprobado, verificado y recepcionado de manera conforme previamente por el Director Regional del Maule de Sercotec.
- 2) Al día 02 de marzo de 2020, esto es, cuando el Operador vuelva a sus antiguas dependencias, se deberá mantener el mismo estándar de atención que habían tenido conforme a los acuerdos de desempeño firmados.
- 3) Considerando la situación ocurrida producto del siniestro del Centro de Negocios de Talca y la pérdida de las carpetas tanto físicas como digitales de los clientes asesorados del Centro, se debe contar, al menos, con formularios D3, relacionados a la formalidad de la solicitud de asesoramiento de clientes asesorados, como asimismo, con formularios T3 de impactos económicos, y respectivos verificadores, de clientes asesorados por el Centro, desde el 31 de diciembre de 2018.

El plazo para la migración de los formularios T3 al Drive, será hasta el día 28 de febrero del año 2020. Por su parte los formularios D3 deberán ser reconstituidos y cargados en el Drive a más tardar el día 30 de abril de 2020. Lo anterior, debe ser aprobado, verificado y recepcionado de manera conforme, por el Gerente de Centros de Negocios de Sercotec o el funcionario de Gerencia que éste designe.

Se requerirá, además, informes de avance de formularios D3 al día 28 de febrero de 2020 y al día 31 de marzo de 2020, los que deberán ser aprobados, verificados y recepcionados de manera conforme por el Gerente de Centros de Negocios de Sercotec o el funcionario de Gerencia que éste designe.

- 4) Se deberá dotar al personal de los muebles, sillas, escritorios, impresoras, estantes y de los demás bienes indispensables para el funcionamiento del Centro a costo de Asesorías e Ingeniería Corporativa Limitada - Ingeplus, a la espera del pago de los seguros comprometidos.

Asimismo, se hace presente que los gastos que involucre habilitación del espacio temporal ofrecido, no pueden ser rendidos como gasto en el marco del programa, y en general, la propuesta realizada no puede significar ningún gasto para Sercotec por sobre lo estipulado en el Acuerdo de Desempeño de fecha 09 de septiembre de 2019.

El incumplimiento de los plazos de cualquiera de las obligaciones establecidas para la recuperación por parte del Operador o el estándar de cumplimiento requerido en un mes, dará lugar al término anticipado del Acuerdo de Desempeño y el Convenio de Agenciamiento de Centros de 28 de agosto de 2015, suscrito entre las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: Constancia

En todo lo no modificado, siguen plenamente vigentes las cláusulas del acuerdo original.

CLÁUSULA TERCERA: Personería

La personería de doña Carolina Undurraga Sattler, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta del acuerdo número mil seiscientos uno adoptado por el Directorio del Servicio en la Sesión Seiscientos Sesenta y Cinco, celebrada con fecha dos de diciembre de dos mil diecinueve, reducida a escritura pública con fecha cuatro de diciembre del mismo año, ante la Novena Notaría Pública de Santiago, de don Pablo González Caamaño, anotada bajo Repertorio N° 9793-2019.

La personería de doña Carol Rodríguez Gómez, para actuar en representación de Asesorías e Ingeniería Corporativa Limitada-Ingeplus, consta en escritura de modificación celebrada con fecha 01 de octubre de 2015 en la Notaría Pública de Talca, de don Teodoro Durán Palma, anotada bajo Repertorio 5911-2015, con certificación de vigencia del registro de Comercio de Talca.

Este acuerdo se suscribe en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de Sercotec y dos en poder del Operador de Centros.

Para constancia firman.


CAROL RODRÍGUEZ GÓMEZ
REPRESENTANTE
INGEPLUS


CAROLINA UNDURRAGA SATTLER
GERENTE GENERAL
SERCOTEC



INGEPLUS LTDA.